



Espediente: 2HI-013/19-P08

MAÑARIA
Mutxate-Juaristi harrobiaren Plan
Berezia.

TOMÁS ORALLO QUIROGAK, EUSKAL AUTONOMIA ERKIDEGOKO LURRALDE ANTOLAMENDURAKO BATZORDEAREN BIZKAIKO HIRIGINTZA PLANGINTZA ATALEKO IDAZKARIAK

ZIURTATZEN DUT Bizkaiko Hirigintza Plangintzaren Atalak uztailaren 8an izandako 3/2020 bilkuran, honako erabaki hau hartu zutela, aho batez, kideen gehiengo osoa eratzen zuten bertaratutakoek:

“I.- Lurralde-antolamenduaren arloan:

I. Aldeko irizpena ematea Mañariako expediente honi: "Juaristi Harrobiaren Plan Berezia", Lurzorua eta Hirigintzari buruzko 2/2006 Legea betetzeari eta honako hauetara egokitzeari dagokionez: Euskal Herriko Lurralde Antolakuntzari buruzko 4/1990 Legearen lurralde-antolamenduko tresnak, eta Autonomia Erkidegoko Erakunde Erkideen eta Lurralde Historikoetako Foru Erakundeen arteko Harremanen gaineko Legea aldatzen duen uztailaren 16ko 5/1993 Legean adierazitako alderdiak.

II. Hala ere, proposatzen den antolamendua zehazteko, expedientea hobetu beharko litzateke; guztia txostenean adierazitakoaren arabera:

- Ustiapan-aldirako proposamen zehatz eta argi bat jasotzen duen antolamendu xehatuko plano bat jasotzea; Plan Bereziaaren eremuak barne hartzen dituen lurzoru guztien kalifikazio xehatua jasota (guneen mugaketa, erabilera, eraikuntza, sarbideak, bideak, e.a.).

- Benetan beharrezko den eraikigarritasuna eta bere kokapen zehatza justifikatzea. Dauden instalazioen eta eraikinen identifikazioa egitea, bai eta, hala badagokio, proposatzen diren eraikin berriena ere (kokapena, hartutako azalerak, eraikitakoak, altuerak, solairu-kopurua).

III. Batzorde honi dagokionez Lurzorua eta Hirigintzari buruzko 2/2006 Legearen gehigarrizko 3. xedapenean ezarritakoarekin bat etorri, txosten honetan sartutako baldintzak bete ondoren, expedientea behin betiko onartu ahal izango da, Batzorde honen txostena berriro eskatu gabe.

IV. Kontuan hartu beharko da, Lurzorua eta Hirigintzari buruzko 2/2006 Legearen Bigarren Xedapen Iragankorrik ezarritakoa betetzeko, hiri-antolamenduko plan orokor eta plangintzako arau subsidiario guztiak 2021eko irailaren 20a baino lehen egokitu egin beharko direla aipatutako legearen zehaztapenetara.

Expediente: 2HI-013/19-P08

MAÑARIA
Plan Especial de la cantera de
Mutxate-Juaristi.

TOMÁS ORALLO QUIROGA, SECRETARIO DE LA SECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO DE BIZKAIA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL PAÍS VASCO.

CERTIFICO que en la Sesión 3/2020, de la Sección de Planeamiento Urbanístico de Bizkaia celebrada el día 8 de julio, se adoptó por unanimidad de los asistentes que conformaban la mayoría absoluta de sus miembros, el siguiente acuerdo:

“I. En materia de Ordenación Territorial:

I. Informar favorablemente al expediente de "Plan Especial de la Cantera Juaristi", de Mañaria, en lo que respecta al cumplimiento de la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo, a su adecuación a los instrumentos de Ordenación Territorial de la Ley 4/1990 de Ordenación del Territorio del País Vasco y a los aspectos señalados en la Ley 5/1993 de Modificación de la Ley de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los órganos Forales de sus Territorios Históricos.

II. No obstante, el expediente debiera mejorarse de modo que quede definida la ordenación que se propone, todo ello conforme a lo señalado en el cuerpo del informe:

- Incorporar un plano de ordenación pormenorizada con una propuesta concreta y clara para el periodo de la explotación; con la calificación pormenorizada de la totalidad del suelo incluido en el ámbito del Plan Especial (delimitación de zonas, usos, edificación, accesos, pistas, etc.).

- Justificar la edificabilidad realmente necesaria y su ubicación concreta. Reflejar la identificación de las instalaciones y edificaciones existentes, y las nuevas que, en su caso, se propongan (localización, superficies ocupadas, edificadas, alturas, número de plantas).

III. A los efectos de lo dispuesto en el punto 3 de la Disposición Adicional Primera de la Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo relativa a esta Comisión, una vez introducidas las condiciones contenidas en el presente informe el expediente podrá ser aprobado definitivamente sin necesidad de ser sometido nuevamente a informe de esta comisión.

IV. Se deberá tener en cuenta que, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo, todos los Planes Generales de Ordenación Urbana y Normas Subsidiarias del planeamiento deberán ser adaptados a las determinaciones de la Ley mencionada con anterioridad al 20 de septiembre de 2021.



II. Expediente hau behin betiko onartzeko eskumena duen organoari honako hauek egindako txostenak bidaltzea: Natura Ondare eta Klima Aldaketar Zuzendaritza (I. eranskina); Bizkaiko Foru Aldundiko Berrikuntzarako eta Bideen Kudeaketarako Zuzendaritza (II. eranskina) eta URA-Uraren Euskal Agentzia (III. eranskina). Ziurtagiri honekin batera doaz."

Eta horrela jasota gera dadin, ziurtagiri hau egin eta sinatu dut, bilkuraren akta onetsi baino lehen, Vitoria-Gasteizen.

II. Remitir al órgano competente para la aprobación definitiva del expediente los informes emitidos por la Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático (Anexo I), por la Dirección General de Innovación y Gestión Viaria de la Diputación Foral de Bizkaia (Anexo II) y por URA-Agencia Vasca del Agua (Anexo III), que se acompañan a la presente certificación."

Y para que así conste, expido y firmo, con anterioridad a la aprobación del acta correspondiente a esta Sesión, en Vitoria-Gasteiz.



Firmado electrónicamente por:

Tomás Oraño Quiroga

EUSKAL AUTONOMIA ERKIDEGOKO LURRALDE ANTOLAMENDURAKO BATZORDEAREN IDAZKARIA
EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL PAÍS VASCO

INFORME SOBRE EL “PLAN ESPECIAL DE LA CANTERA JUARISTI”

T.M. DE MAÑARIA (BIZKAIA)

KODEA/CÓDIGO: 2HI-013/19-P08

1. ANTECEDENTES

Fecha de entrada en la Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático: 27 abril de 2020.

Remite: Secretaría de la COTPV.

Promueve: Ayuntamiento de Mañaria.

Marco del informe: Informe de la COTPV previa aprobación definitiva.

Documentación:

- Plan Especial: memoria, ordenanza reguladora, plan de etapas, informe de viabilidad económica, informe de sostenibilidad ambiental y planos de ordenación (agosto 2015).
- Informe de Sostenibilidad Ambiental y sus Anejos (Virginia Ayanz, octubre 2015).

Expedientes relacionados: Esta Dirección ha informado el Plan Especial de la cantera Juaristi en varias ocasiones, en el marco de la Evaluación Ambiental Estratégica (código: ECIA-2013_029) y de la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo de la CAPV (OP-2018_042).

2. RESUMEN DE LA PROPUESTA

El Plan Especial tiene por objeto regular urbanísticamente la actividad extractiva de la cantera Juaristi mediante las siguientes determinaciones:

- Delimitar definitivamente el ámbito de la cantera (ya que en las NNSS se contempla una delimitación orientativa)
- Delimitar la zona reservada a actividades complementarias
- Acotar y definir los usos específicos autorizables
- Describir las actividades e instalaciones existentes
- Regular la ordenación de usos/edificios y facilitar el tránsito
- Delimitar las zonas de protección (con respecto al río Mañaria, criterios de usos en función de la inundabilidad y perímetros de captación de cauces)
- Prevención de impactos ambientales mediante medidas correctoras
- Definir las operaciones al final de la actividad y futuros usos del suelo

Se trata de una cantera cuya actividad se remonta a 1952. Desde entonces, se han implantado instalaciones a lo largo de los años, obteniendo para tal fin los oportunos

permisos y autorizaciones, concedidas tanto por el Ayuntamiento de Mañaria como por la autoridad minera competente. En julio de 1993 se formuló la declaración de impacto ambiental de las "Actividades comprendidas en la explotación de la cantera Mutxate".

3. ANÁLISIS DE LAS IMPLICACIONES SOBRE EL PATRIMONIO NATURAL

3.1. En relación al PARQUE NATURAL y ZEC URKIOLA

El Estudio Ambiental Estratégico (EsAE) remitido está fechado en octubre de 2015. En los más de 4 años que han transcurrido desde su redacción, se han dado importantes hitos en lo que respecta al Espacio Natural Protegido de Urkiola:

- La designación como Zona Especial de Conservación (ZEC) en febrero de 2016¹ (en el EsAE se hace referencia al LIC).
- La aprobación del II Plan Rector de Uso y Gestión y Documento de Directrices y Actuaciones de gestión para el Parque Natural y la Zona Especial de Conservación (ZEC) Urkiola "ES2130009"²
- La aprobación provisional del II Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Espacio Natural Protegido de Urkiola³.

De acuerdo al II PORN provisionalmente aprobado (Art. 16. Usos extractivos), en el caso de la cantera Mutxate (al igual que para Markomin Goikoa), una vez agotado el recurso dentro del límite del proyecto de explotación vigente, no podrán otorgarse nuevas autorizaciones ni dentro del Parque Natural, ni en su Zona Periférica de Protección.

El II Plan Rector de Uso y Gestión y documento de directrices y actuaciones de gestión para el Parque Natural y la Zona Especial de Conservación (ZEC) Urkiola "ES2130009", únicamente incide en la necesidad de restauración de aquellas canteras que recaen dentro del límite del Parque Natural (Atxarte, Atxa Txiki y Zalloventa).

En consecuencia, en la medida en que el Plan Especial únicamente tiene por objeto la regulación urbanística del proyecto de explotación vigente, se considera coherente con los instrumentos de ordenación y gestión del Espacio Natural Protegido.

En cuanto las posibles afecciones sobre especies y hábitats que constituyen objetivos de conservación del espacio, el ISA no aborda un análisis propiamente dicho en el apartado correspondiente Red Natura 2000. No obstante, tal y como se señalaba en el informe emitido por esta Dirección en mayo de 2018 (código: OP-2018_042), **no son esperables afecciones apreciables sobre la integridad de la ZEC Urkiola y sus objetivos de conservación:**

- No se generan afecciones sobre hábitats que son objetivo de conservación del espacio. El hábitat presente en la zona colindante con el límite de la cantera es el encinar cantábrico (9340). No obstante en estas cotas, donde ya se ha llevado a cabo la restauración, no se desarrollará ningún tipo de actuación.
- Dada la distancia de la cantera Juaristi a los nidos de aves necrófagas de interés comunitario y con la adopción de las medidas propuestas en el ISA, no se

¹ Decreto 24/2016, de 16 de febrero, por el que se designa Urkiola (ES2130009) Zona Especial de Conservación. <https://www.euskadi.eus/gobierno-vasco/-/eli/es-pv/d/2019/02/26/27/dof/spa/html/>

² <https://www.euskadi.eus/gobierno-vasco/-/eli/es-pv/d/2019/02/26/27/dof/spa/html/>

³ [https://www.euskadi.eus/gobierno-vasco/-/eli/es-pv/o/2019/04/02/\(5\)/dof/spa/html/](https://www.euskadi.eus/gobierno-vasco/-/eli/es-pv/o/2019/04/02/(5)/dof/spa/html/)

considera que el Plan Especial suponga una afección apreciable sobre esta comunidad.

3.2. En relación al RÍO MAÑARIA

El estudio de afecciones sobre el hábitat de ribera del río Mañaria a su paso por la cantera Juaristi (Taxus S.L. enero 2010), concluía que los indicios de la actividad faunística en el área estudiada eran reducidos, no habiéndose detectado indicios del visón europeo ni de armiño. Asimismo, se señalaba que el análisis de la calidad del ecosistema ripario se describía como pésima en base al índice QBR. En este contexto, el estudio consideraba necesaria la aplicación de medidas preventivas y correctoras, en concreto la construcción de pasos de fauna y la protección y restauración de la vegetación de ribera.

Atendiendo a estas recomendaciones el Plan Especial establece el retiro de acopios en la franja de 30 m en la margen derecha, la eliminación de vegetación exótica invasora y la restauración de la cubierta arbolada (con especies autóctonas pertenecientes a la aliseda cantábrica) en una franja de 10 m. La superficie total a restaurar asciende a 6.102 m², con una densidad de 0,15 pies/m² para el caso de especies arbóreas y de 0,45 pies/m² para el caso de especies arbustivas. Las especies a emplear son aliso, fresno, cornejo, avellano y saúco. Se llevará a cabo un control semanal durante las tres primeras semanas y trimestral durante un periodo de dos años.

Por otro lado, se menciona que se llevará a cabo la construcción de un paso de fauna bajo el puente de acceso a la cantera.

Se valora positivamente la propuesta de restauración en términos de especies a emplear, densidad y periodo de garantía. Así mismo, se valora positivamente la ejecución de un paso de fauna. Sin embargo, llama la atención que cuando se describen las etapas de la restauración ambiental (apartado 5.7. del ISA), señalan que tanto la restauración de la ribera del río Mañaria, como la construcción del paso de fauna, se iniciarán al cese de la actividad extractiva (prevista en 2030). Dado el actual estado de degradación del río a su paso por la cantera, y tal y como se incidía en el informe de mayo de 2018, **es muy necesario que las tareas de restauración ambiental se acometan lo antes posible**. En consecuencia, se insiste en que sea revisada la planificación, ya que se entiende que el desarrollo de la **actividad extractiva no debería suponer un impedimento para llevar a cabo la restauración del entorno fluvial**.

4. PROPIUESTA DE INFORME

Esta Dirección valora el “Plan Especial de la Cantera Juaristi” en los siguientes términos:

1. Aspectos de carácter vinculante:

Se insiste en la necesidad de revisar el plan de restauración previsto, de forma que las tareas de restauración ambiental del río Mañaria se inicien con la mayor brevedad posible.

2. Aspectos de carácter no vinculante:

Ninguno.

En Vitoria-Gasteiz, a 4 de junio de 2020



Aitor Zulueta Telleria
Natura Ondare eta Klima Aldaketaren
Zuzendaria
Director de Patrimonio Natural y Cambio
Climático



Leire Arias Revuelta
Zerbitzu teknikoak
Servicios técnicos

MAC/AT

Nork/ De: BERRIKUNTZARAKO ETA BIDEEN KUDEAKETARAKO ZUZENDARI NAGUSIA
DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN Y GESTIÓN VIARIA
Jon Larrea Arrutia

Nori/A: LURRALDE GARAPENERAKO ZUZENDARI NAGUSIA
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL
Gorka Estevez Mendizabal

Gaia /Asunto: Plan Especial de la cantera Juaristi (Mañaria)

Expediente: 2020/00022 Expte. urbanismo: 2HI-013/19-P08

El presente informe técnico se redacta a petición de la Dirección General de Desarrollo Territorial del Departamento de Infraestructuras y Desarrollo Territorial para su remisión a la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco (COTPV), en relación con el expediente de planeamiento urbanístico “Plan Especial de la cantera Juaristi (Mañaria)” al objeto de informarlo sectorialmente por parte de la Dirección General de Innovación y Gestión Viaria del precitado Departamento de la Diputación Foral de Bizkaia de conformidad con los procedimientos regulados en el artículo 97.4 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

Este expediente tiene como antecedentes el informe remitido desde el entonces Departamento de Obras Públicas y Transportes al entonces Departamento de Medio Ambiente con fecha de registro de salida 4 de febrero de 2014. Así mismo, y con fecha de registro de salida 23 de julio de 2015 se envía escrito a Hormigones y Minas S.A. aportando información acerca del bidegorri que atraviesa el P.E. Por último, y con fecha de registro de salida el 4 de mayo de 2018 se remite documento al Ayuntamiento de Mañaria en el trámite de información al público tras su aprobación inicial.

A la vista del documento presentado, y de manera muy especial lo establecido en el apartado denominado “Plan Especial a la cantera Juaristi Contestación Alegaciones” fechado en junio de 2018, en su segundo capítulo donde se contesta detalladamente a todas las consideraciones realizadas en el informe del 4 de mayo de 2018, se comprueba que se han recogido en el documento todos los requerimientos solicitados.

PROPUESTA DE INFORME

Como conclusión, y de conformidad con las consideraciones anteriores tras el análisis del “Plan Especial de la cantera Juaristi (Mañaria)”, desde la visión sectorial de infraestructuras viarias forales de Bizkaia, la propuesta de informe es FAVORABLE.

Atentamente

Sin./Fdo.: JON ERAIMUNDA LARREA ARRUTIA - 2020-06-26
BERRIKUNTZARAKO ETA BIDEEN KUDEAKETARAKO ZUZENDARITZA NAGUS.-REN ZUZENDARI NAGUSIA

PROPUESTA DE INFORME DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y OBRAS DE LA AGENCIA VASCA DEL AGUA-URA AL DOCUMENTO APROBADO PROVISIONALMENTE RELATIVO AL PLAN ESPECIAL DE LA CANTERA MUTXATE-JUARISTI EN MAÑARIA (BIZKAIA)

N/ Ref.: IAU-2020-0111

S/ Ref.: 1HI-001/20-P03-A

1. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

El 4 de mayo de 2020 ha tenido conocimiento esta Agencia Vasca del Agua de la entrada en la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco (COTPV) de la documentación correspondiente a la aprobación provisional del “Plan Especial de la cantera Juaristi”.

Como antecedentes, cabe señalar que, en febrero de 2014, tanto esta Agencia (IAU-2014-0009) como la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (ICA/48/2013/0019), emitieron sendos informes, en relación con la Evaluación Ambiental Estratégica de Impacto Ambiental de este Plan Especial.

Mediante Orden Foral 4345/2019, de 27 de setiembre, se resuelve formular la Memoria ambiental referente al presente Plan Especial, por parte del Dpto. de Sostenibilidad y Medio Natural de la Diputación Foral de Bizkaia.

Paralelamente al trámite ambiental y sin haber finalizado éste, en octubre de 2018, el Ayuntamiento de Mañaria procede a aprobar inicialmente el Plan Especial, tras lo cual, de nuevo, esta Agencia y la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, remiten informes al Ayuntamiento de Mañaria, en base a lo dispuesto en la *Ley 2/2006 de 30 de julio, de Suelo y Urbanismo*, en el TRLA y en la *Ley 1/2006, de 30 de junio, de Aguas, del País Vasco*.

En el último informe emitido por la Agencia Vasca del Agua se condicionaba la aprobación definitiva del Plan Especial a que la empresa titular de la explotación contara con la preceptiva autorización de revisión de la autorización de vertido, a otorgar por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, en trámite en esos momentos. En mayo de 2019 fue notificada la Resolución de la modificación de la autorización de vertido a nombre de Hormigones y Minas, S.A. (ref. URA: RAV-B-2012-0005 y ref. CHC: V/48/00406).

La información que se ha remitido a la COTPV para la emisión de informes sectoriales incluye la Memoria del Plan Especial y el Informe de Sostenibilidad Ambiental distribuida en los siguientes documentos:



Nahi izanez gero, J0D0Z-T2627-QKVP bilagailua erabilita, dokumentu hau egiazkoan den
ala ez jakin liteke egoitza elektroniko honetan: <http://euskadi.eus/lokalizatzalea>

La autenticidad de este documento puede ser contrastada mediante el localizador
J0D0Z-T2627-QKVP en la sede electronica <http://euskadi.eus/localizador>

Orio 1-3 01010 Vitoria-Gasteiz (Araba/Álava)
T: 945 01 17 00 - F: 945 01 17 01 - www.uragentzia.eus



- A: Memoria
- B: Ordenanza reguladora
- C: Plan de etapas
- D: Estudio económico financiero
- E: Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) y planos y anejos asociados
- F: Planos de ordenación

Tras el análisis de la información remitida a la COTPV, se ha podido comprobar que se trata de la misma documentación que la presentada para consulta tras la aprobación inicial del expediente, en su mayor parte fechada en 2018, y el ISA, en 2015.

También se incorpora información ligada al expediente administrativo con informes de otros organismos, incluido los informes previos de URA y de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, emitidos en el marco de la tramitación de la Evaluación Ambiental Estratégica de 2014. No obstante, no han sido incluidos los últimos informes de ambas administraciones, tras la aprobación inicial del expediente (se añade como Anexo a este, el informe de URA). Asimismo, el informe de respuesta a las alegaciones es de fecha previa a la de los citados informes a la aprobación inicial.

Finalmente, también se ha incluido en el expediente administrativo, el informe del Consorcio de Aguas Bilbao-Bizkaia (CABB) a la aprobación inicial del Plan Especial, fechado a mayo de 2018. En dicho informe el Consorcio se muestra de acuerdo con el contenido del Plan en relación con el establecimiento de un perímetro de protección a sus captaciones, y con la tramitación de conexión de las aguas residuales de oficinas y vestuarios al colector de red primaria cercano.

2. ÁMBITO Y OBJETO

El ámbito de la cantera Juaristi se ubica en la margen derecha del río Mañaria, en su tramo medio (superficie de cuenca aproximada 18 km²), en la cuenca intercomunitaria del Ibaizabal, dentro de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental.

En este tramo de su recorrido el río Mañaria discurre, durante unos 800 m, entre las canteras de Juaristi (margen derecha) y Markomin Goikoa (margen izquierda).

El ámbito del Plan Especial incluye una superficie de 183.905 m², que se corresponde con el Proyecto de Explotación aprobado. En el ámbito del Plan Especial se desarrollan dos actividades que cuentan con licencias de actividad propia: extracción y tratamiento de áridos y la de la planta de hormigón. La actividad extractiva se estima que finalice en el año 2.030 cuando concluya la concesión minera. En primer lugar, cesará la actividad extractiva y, posteriormente, la de la planta de hormigón. En la actualidad también se están desarrollando labores de restauración mientras se sigue explotando la cantera.

La actividad de la cantera se lleva desarrollando desde 1952, con licencia de actividad desde 1998. La planta de hormigón lleva funcionando, por su parte, desde 1997.



El **objetivo principal** del Plan Especial es la **regulación urbanística de la actividad extractiva** para poder establecer la delimitación definitiva del ámbito y una zonificación, siendo los **objetivos parciales, entre otros**, los siguientes:

- Delimitar las áreas en las que se desarrollan las dos actividades industriales (extracción de áridos y fabricación de hormigones y morteros), así como las complementarias (instalaciones de tratamiento, zonas de acopio, de servicios, de almacenamiento de residuos y de combustible y taller de reparación).
- Acotar y definir los usos específicos autorizables.
- Delimitar zonas de protección como una franja de, mínimo, 30 m al río Mañaria incluyendo zonas inundables y establecer el correspondiente perímetro de protección a las captaciones para abastecimiento, entre otras
- Prevenir impactos ambientales mediante medidas preventivas y correctoras.
- Operaciones al final de la actividad y futuros usos del suelo.

Tras el planteamiento de varias alternativas, se ha seleccionado una de ellas, **la alternativa C**, que, a diferencia de las otras dos, no prevé el desarrollo de nuevas instalaciones, e incluye una serie de medidas como:

- Retirada gradual de los acopios existentes en la margen derecha del río Mañaria y en su caso, en la superficie afectada por la avenida de 100 años de periodo de retorno. Para ello se establece un plazo de un año desde la publicación de la aprobación definitiva del Plan.
- Zonificación como “área de protección” de una franja mínima de 30 m desde el cauce del río Mañaria, y superior en la margen izquierda incluyendo la zona inundable. Esto implica la eliminación de la zona de aparcamiento actual junto al acceso a la cantera, de manera que se establece un único uso de restauración en esta zona.
- Restauración del bosque de ribera del río Mañaria en una franja de 10 m en las dos márgenes con especies propias de la aliseda cantábrica para la conservación del hábitat del visón europeo y construcción de un paso de fauna bajo el puente de acceso a la cantera. La misma actuación se plantea también en el límite oeste de la zona de acopios en una franja de 2 m de anchura y de 3 m de altura para ocultar el área de acopios de la vivienda más próxima. Esta medida se dice que se efectuará al cese de la actividad extractiva, previsto en el año 2030.
- Establecimiento de un perímetro de protección de 500 m de radio a captaciones de agua del CABB.
- Construcción de una tercera balsa de decantación (B3) que recoja las aguas de escorrentía de una subcuenca vertiente denominada C3.
- Conexión del vertido de aguas sanitarias al colector público de saneamiento del CABB.
- Establecimiento de un Plan de Eliminación y Prevención de flora alóctona invasora tras la aprobación definitiva del Plan Especial.
- Al cesar la actividad de la planta de hormigón se completará la restauración de la ribera del río y se retirará la escollera de la margen derecha propiciando la recreación de su talud natural.



Por otra parte, se establece un Plan de Vigilancia Ambiental donde se señalan los controles periódicos a realizar por una empresa independiente en base al contenido del ISA, y en función de lo establecido en la Memoria Ambiental, publicada mediante la Orden Foral 4345/2019, de 27 de septiembre de 2019.

El resultado de dichos controles quedará reflejado en los informes semestrales a remitir a la Viceconsejería de Medio Ambiente y al Ayuntamiento de Mañaria, quien, a su vez, remitirá al Departamento de Medio Ambiente de la Diputación Foral de Bizkaia el informe anual sobre las labores de seguimiento.

3. CONSIDERACIONES

3.1. En relación con la documentación presentada

Tras el análisis de la documentación del Plan Especial aprobada provisionalmente, se comprueba que no se ha actualizado la información que señalábamos en nuestro informe previo a la aprobación inicial al respecto de actuaciones que ya se están realizadas y no se han incorporado.

Tampoco se ha corregido información cartográfica acerca del riesgo de inundabilidad que se solicitaba en el informe anteriormente emitido por URA. De la misma manera, no se ha dado respuesta a algunas de las condiciones que la DFB estableció en la Memoria ambiental, como algunas de las citadas en el informe de URA.

Por tanto, dado que la documentación presentada tras la aprobación provisional del Plan no difiere de la analizada en la fase de aprobación inicial, se vuelven a indicar los aspectos a corregir que no han sido subsanados:

a. Dos de las medidas que se plantean como propuestas se encuentran ejecutadas:

La primera de ellas es la medida de conexión del saneamiento al colector municipal, actuación ya ejecutada y autorizada por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (A/48/10159), con informe de reconocimiento final del Área de Inspección de esta Agencia. Dicha conexión incorpora las aguas residuales urbanas o asimilables (residuales sanitarias de oficinas y vestuarios) y las asociadas al proceso de fabricación de hormigón (incluidas las del lavado de las hormigoneras).

La segunda es la propuesta de instalación de una tercera balsa de decantación, B3, que recogería las aguas de escorrentía de la subcuenca vertiente C3.

En la Memoria se menciona que actualmente, la cantera dispone de dos balsas de decantación, una primera balsa, B1, situada junto a la planta de hormigón y recoge las aguas procedentes del lavado de hormigoneras, y una segunda balsa, B2, situada junto a la caseta de bombas en la ribera del río Mañaria, a donde llegan las aguas de escorrentía y, también, mediante tubería, las aguas decantadas en la balsa B1. El vertido al río Mañaria se realiza desde la segunda balsa.



A día de hoy, además de las dos anteriores, existen dos nuevas balsas de decantación, las balsas B3 y B4, que recogen las aguas de escorrentía de las subcuenca 3 y 4 respectivamente, y que tienen cada una un punto de vertido asociado y cuya tramitación se ha realizado en el marco de la revisión de la autorización de vertido citada.

A cada una de esas dos balsas le corresponde un punto de vertido, tal y como se puede apreciar en la siguiente imagen. Estos dos puntos de vertido se suman al punto de vertido de la balsa B2, estando todos ellos recogidos en la autorización de vertido en vigor señalada previamente (ref. URA: RAV-B-2012-0005 y ref. CHC: V/48/00406). En la siguiente imagen, se señalan los puntos de vertido asociados a las balsas B2, B3 y B4, de este a oeste, respectivamente.



Se deberá corregir, por tanto, la documentación del Plan Especial incorporando la información más actualizada.

b. La información en materia de riesgo de inundabilidad sigue estando sin actualizar

Entre los Anexos del ISA, se sigue incorporando un Estudio de Inundabilidad, de 2010, del que, según se indicó en nuestro anterior informe, no recogía la información más actualizada disponible en esta Agencia y consultable tanto en el visor de URA, como en el visor de GeoEuskadi. La Memoria Ambiental emitida por la Diputada Foral de Sostenibilidad y Medio Natural, en septiembre de 2019, también señalaba que *“las manchas de inundabilidad de referencia deben ser las incluidas en el visor cartográfico de GeoEuskadi...”*

Del mismo modo, la normativa sigue mencionando los “*Criterios de usos del suelo en función de su grado de inundabilidad*”, criterios que tras la aprobación tanto del vigente Plan Hidrológico,



antes de su revisión (Real Decreto 400/2013), como del PTS de Ordenación de los Ríos y Arroyos de la CAPV, han sido actualizados.

Dicha referencia, así como la cartografía de inundabilidad, debe ser corregida.

Por otra parte, se advierte que, en algunos de los planos de ordenación presentados existen incongruencias (planos 3, 4 y 6). En concreto, el plano 4 Delimitación de usos y actividades, de octubre de 2007, parece referirse a una situación anterior ya que se delimita una zona de acopios temporales a la que no se hace referencia en el texto. La superficie dedicada a la zona de servicios en dicho plano no incluye el traslado del aparcamiento actual, y la ubicación de la planta de hormigón solo incluye el edificio de oficinas.

El plano 3, al que se le ha dado el mismo nombre, Delimitación de usos y actividades, de agosto de 2015, parece ser el correcto ya que la ubicación de las instalaciones son las que se indican en los textos, pero la zona de servicios únicamente delimita el nuevo aparcamiento y deja fuera el resto de zonas de servicios que se indican en el texto (oficina, lavarruedas, báscula y vestuarios). Estas zonas de servicios se han incluido en otros usos industriales: planta de hormigón.

Por su parte, el plano 6, Limitaciones y zonas de protección, y en el plano 7, Síntesis, las avenidas de inundación no son las correctas. En este último, falta por ubicar la nueva balsa B4.

Por tanto, los planos de ordenación, que, según el documento de ordenanza reguladora, prevalecen sobre los textos, deben ser corregidos donde corresponda para hacer congruente el texto y la cartografía.

3.2. En relación con las medidas de control de las aguas y recuperación del bosque de ribera

En primer lugar, y como se señaló en el informe a la aprobación inicial, desde nuestro punto de vista, la alternativa C elegida se considera la más favorable por ser la que generaría menor impacto en el medio acuático y porque plantea medidas que, tras su ejecución, van a suponer mejoras en el bosque de ribera y en relación con el riesgo de inundabilidad.

En cuanto a la recuperación del bosque de ribera, el artículo 53 de la Ordenanza Reguladora, señala que se restituirá el bosque de ribera en una franja de 10 m desde el dominio público hidráulico y, para ello, se redactará un proyecto que deberá ser aprobado por la Dirección de Patrimonio Natural de la Diputación Foral de Bizkaia y por la Agencia Vasca del Agua.

El Plan de Etapas consta de dos fases: *Fase 1: Explotación de acuerdo al proyecto aprobado por autoridad minera, y Fase 2: Cese de las dos actividades, desmantelamiento y restauración del área que ocupa*. En el citado Plan de Etapas se dice que será en esta segunda fase, cuando se inicie la restauración de la ribera y construcción del paso de fauna y se menciona que el cese de la actividad variará en función de la demanda de árido y que la concesión otorgada tiene vigencia hasta el año 2030.



Al respecto, y como ya se señaló en el informe previo, se considera que no es necesario esperar al cese de la actividad para proceder con las labores de restauración del bosque de ribera. Esta valoración también la recoge la Memoria Ambiental al mencionar que *tanto la restauración de la ribera como la construcción del paso de fauna bajo el puente de acceso a la cantera, se realizarán lo antes posible, sin esperar a la finalización de la actividad*.

En este sentido, se sugiere que en el Plan de Etapas se contemple una previsión más concreta y cercana en el tiempo de los trabajos de restauración de la ribera. Dichas actuaciones serán contempladas en el Proyecto de Restauración que, tal y como recoge el art. 53 de la Ordenanza Reguladora, deberá ser objeto de aprobación por parte de la Dirección de Patrimonio Natural de la Diputación Foral de Bizkaia y por la Agencia Vasca del Agua.

En relación con la calidad de las aguas y los controles que establece el Plan de Vigilancia nos remitimos al informe previo emitido tras la aprobación inicial que se incorpora como Anexo (en el punto 4.1.1.)

En dicho apartado concluíamos que la aprobación definitiva del Plan Especial debía estar condicionada a que se contara, en ese momento, con la preceptiva autorización de vertido. Por lo que, una vez resuelta la revisión de dicha autorización, se estará a lo que se establece en la misma, en cuanto a caudales y volúmenes máximos de vertido, valores límite de emisión y control de las instalaciones.

Al respecto, el Plan de Vigilancia actual (PVA), incluye los controles propuestos en la autorización de vertido, DIA, EIA y Proyecto de restauración, según se señala en el documento de ISA presentado en estos momentos y que, según se cita, se efectúa desde el año 2007.

Dentro de dicho Plan de Vigilancia existe un control específico de impactos sobre los recursos hídricos con una red de muestreo donde se controla mensualmente la calidad de las aguas en la balsa de decantación B2 y en el río Mañaria aguas arriba y aguas abajo de la cantera (parámetros físico-químicos) y se analiza el índice biótico, semestralmente, en las dos estaciones de muestreo.

En este sentido, sería conveniente que se añadieran los controles a efectuar en las otras dos nuevas balsas de decantación (B3 y B4), según la información derivada de la autorización de vertido. Por tanto, el Programa de Vigilancia Ambiental presentado en el Plan Especial se debería actualizar antes de su aprobación definitiva.

Por último, nos parece necesario señalar que en el Anexo VII del ISA se sigue incluyendo información relativa al PVA con información sobre el control de calidad de las aguas un tanto desfasada, de 2014. Hubiera sido deseable que se incorporara en el ISA información más actualizada. Al respecto, la Memoria Ambiental ha informado que el ISA debía incluir como anejos, entre otros, los informes trimestrales de seguimiento del PVA del proyecto al menos de los últimos cinco años.



3.3. En relación con el riesgo de inundabilidad

La cartografía de referencia para el análisis de este riesgo es la disponible en la página web de esta Agencia (<http://www.uragentzia.euskadi.eus/appcont/gisura/>). Los estudios de actualización de la cartografía de inundabilidad más recientes para esta zona son los realizados por SENER, en 2014, para esta Agencia.

Según la cartografía de esta Agencia la zona más vulnerable a este riesgo se sitúa en la margen izquierda del río Mañaria, en concreto en la zona de acceso a la cantera, la cual se encuentra afectada por las avenidas de 100 y 500 años de período de retorno e incluso, en parte, por la Zona de Flujo Preferente (ZFP).

La propuesta de eliminar el aparcamiento actual y los acopios existentes en la margen izquierda en la zona inundable por 100 años es, desde nuestro punto de vista, más adecuada siendo acorde con lo dispuesto en la normativa en materia de inundabilidad del vigente Plan Hidrológico y en el PTS de Ordenación de los Ríos y Arroyos de la CAPV (Decreto 449/2013).

Al respecto de la normativa, la documentación presentada sigue mencionando los “*Criterios de usos del suelo en función de su grado de inundabilidad*”, criterios que tras la aprobación tanto del Plan Hidrológico, antes de su revisión (Real Decreto 400/2013), como del citado PTS, han sido actualizados. Dicha referencia, por tanto, debe ser eliminada.

Por otra parte, se ha comprobado que se siguen incorporando dos planos de inundabilidad con diferentes resultados en cuanto a la representación de las avenidas de período de 10, 100 y 500 años. Uno de los planos está ligado al estudio de inundabilidad realizado en 2010 y el otro, de agosto de 2015, se incluye entre los planos de ordenación del Plan Especial pero no se cita el origen o autor del mismo (plano 5_inundabilidad). Ninguno de ellos se corresponde con los estudios más recientes disponibles en esta Agencia. Tampoco el plano de síntesis (nº 7) incluye las avenidas de inundabilidad correctas ya que añade las del plano 5.

Se deberá corregir y actualizar dicha cartografía.

3.4. Respecto al Abastecimiento y Saneamiento

En cuanto al consumo de agua, la cantera utiliza una captación del río Mañaria mediante un conjunto de bombas instaladas junto al punto de vertido de la balsa de decantación B2, el principal uso es el de abastecimiento de la planta de hormigón y sistema de riego. Se utiliza en circuito cerrado reutilizando el agua que vierte a la balsa de decantación B1.

Respecto de dicha captación, en el último informe de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico se indican las concesiones de las que dispone la empresa y concluyen señalando que queda justificada la existencia de recursos hídricos suficientes para amparar las demandas consecuentes con el Plan Especial.



Por otra parte, también se cuenta con captación de agua potable de la red de abastecimiento municipal para oficinas y vestuarios.

Respecto del saneamiento, tal y como se ha comentado en el punto anterior, las aguas sanitarias y las del proceso de fabricación de hormigón (lavado de las hormigoneras), actualmente ya están conectadas a la red municipal. Respecto al resto de las aguas residuales, las de escorrentía, ya se ha citado en el punto 3.1. que actualmente existen tres puntos de vertido asociados a las tres balsas de decantación existentes con autorización de vertido en vigor.

4. PROPUESTA DE INFORME

Teniendo en cuenta las consideraciones emitidas previamente, esta Agencia Vasca del Agua-URA propone informar, en el ámbito de sus competencias, **favorablemente** al “*Plan Especial de la cantera Mutxate.Juaristi*”, condicionado a las siguientes determinaciones de carácter vinculante:

1. Se deberá corregir la documentación del Plan Especial incorporando la información más actualizada en relación con el riesgo de inundabilidad (textos y cartografía) y la situación de los vertidos y balsas de decantación asociadas (ver apartados 3.1 y 3.3).
2. Los planos de ordenación deben ser corregidos donde corresponda para hacer congruente el texto y la cartografía, e incorporar la información más actualizada (ver apartado 3.1).

Finalmente, como sugerencias se añaden las siguientes:

- Incluir en el Plan de Vigilancia los controles a efectuar en las dos nuevas balsas de decantación (B3 y B4).
- Realización de las labores previstas para la restitución del bosque de ribera (franja 10 metros) con anterioridad al cese de la actividad (previsto para 2030), para lo cual se considera necesario la inclusión en el Plan de Etapas de una previsión temporal de las mismas más cercana en el tiempo.

4. TXOSTEN-PROPOSAMENA

Aurreko atalekoak kontuan izanik, Uraren Euskal Agentziak, bere eskumenen barruan, **aldeko txosten-proposamena** egiten dio “*Mutxate-Juaristi harrobiaren Plan Berezia*” ri, honako erabaki lotesle hauek betetzeko baldintzaean:

1. Plan Bereziaren dokumentazioa zuzendu beharko da, uholde-arriskuari (testuak eta kartografia) eta isurketen eta dekantazio-putzuen egoerari buruzko informazio eguneratuena erantsiz (ikus 3.1 eta 3.3 atalak).
2. Antolamendu-planoak dagokion tokian zuzendu behar dira, testua eta kartografia kongruente egiteko eta informazio eguneratuena gehitzeko (ikus 3.1 atala).



Azkenik, iradokizun gisa, honako hauek gehituko ditugu:

- Zaintza Planean bi dekantazio-putzu berrietan (B3 eta B4) egin beharreko kontrolak sartzea.
- Ibaiertzeko basoa lehengoratzeko aurreikusitako lanak egitea (10 metroko tarte) jarduera amaitu aurretik (2030erako dago aurreikusita). Horretarako, beharrezkotzat jotzen da Etapa-Planean horien denbora-aurreikuspen hurbilago bat sartzea.

Vitoria-Gasteiz, 2 de julio de 2020

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

Esther Bernedo Gómez (*Ebaluazio Teknikaria/Técnica de Evaluación*)

Arantza Martínez de Lafuente de Fuentes (*Ebaluazio Arduraduna/Responsable de Evaluación*)

José M^a Sanz de Galdeano Equiza (*Plangintza eta Lanen Zuzendaria/Director de Planificación y Obras*)



ANEXO:

**INFORME DE URA A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN ESPECIAL
DE LA CANTERA JUARISTI
(IAU-2018-0081)**

INFORME DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y OBRAS DE LA AGENCIA VASCA DEL AGUA-URA AL DOCUMENTO APROBADO INICIALMENTE RELATIVO AL PLAN ESPECIAL DE LA CANTERA MUTXATE-JUARISTI EN MAÑARIA (BIZKAIA)

N/Ref.: **IAU-2018-0081**

1. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

Con fecha de entrada en la Agencia Vasca del Agua-URA el 13 de marzo de 2018, el Ayuntamiento de Mañaria, remite un oficio con el que adjunta un CD con documentación relativa al Plan Especial de la cantera MUTXATE-JUARISTI y comunica que se ha otorgado la aprobación inicial al documento citado. Al mismo tiempo, informa que se ha iniciado el proceso de exposición al público y presentación de alegaciones y solicita que se informe, si procede, en base a los artículos 90.5. y 97 de la Ley 2/2006, de 30 de julio, de Suelo y Urbanismo.

El CD incorpora varios documentos:

- A: Memoria
- B: Ordenanza reguladora
- C: Plan de etapas
- D: Estudio económico financiero
- E: Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA)
- F: Planos de ordenación
- Varios Anejos

La ordenanza reguladora y los planos de ordenación son los que cuentan con carácter normativo.

Como antecedentes, cabe señalar que en febrero de 2014, tanto esta Agencia (IAU-2014-0009) como la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (ICA/48/2013/0019), emitieron sendos informes, en relación con la Evaluación Ambiental Estratégica de Impacto Ambiental de este Plan Especial.

Posteriormente, en marzo de 2014, el órgano ambiental (DFB) emitió el documento de referencia donde se determinaba la amplitud y en nivel de detalle que debía contener el ISA.

Finalmente, también se destaca que desde URA se está tramitando la revisión de la autorización de vertido de la empresa propietaria de la cantera Juaristi (RAV-B-2012-0005).



2. ÁMBITO Y OBJETO

El ámbito de la cantera Juaristi se ubica en la margen derecha del río Mañaria, en su tramo medio (superficie de cuenca aproximada 18 km²), en la cuenca intercomunitaria del Ibaizabal, dentro de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental.

En este tramo de su recorrido el río Mañaria discurre, durante unos 800 m, entre las canteras de Juaristi (margen derecha) y Markomin Goikoa (margen izquierda).

El ámbito del Plan Especial incluye una superficie de 183.905 m², que se corresponde con el Proyecto de Explotación aprobado. La actividad extractiva se estima que finalice en el año 2.030 cuando finaliza la concesión minera, en primer lugar cesará la actividad extractiva y posteriormente la de la planta de hormigón. En la actualidad también se están desarrollando labores de restauración mientras se sigue explotando la cantera.

Los objetivos del Plan Especial son varios:

- Delimitar las áreas en las que se desarrollan las dos actividades industriales (extracción de áridos y fabricación de hormigones y morteros), así como las complementarias (instalaciones de tratamiento, zonas de acopio, de servicios, de almacenamiento de residuos y de combustible y taller de reparación).
- Acotar y definir los usos específicos autorizables.
- Descripción de las actividades e instalaciones industriales (planta de hormigón, instalaciones de tratamiento, acopios, zona de servicios e instalaciones auxiliares).
- Regular la ordenación de uso/edificios y facilitar el tránsito.
- Delimitación de zonas de protección.
- Prevención de impactos ambientales mediante medidas preventivas y correctoras.
- Operaciones al final de la actividad y futuros usos del suelo.
- Alcanzar otros objetivos de carácter ambiental general.

En relación con estos últimos, se ha seleccionado una alternativa (C) que, a diferencia de las otras dos, no prevé el desarrollo de nuevas instalaciones, e incluye otra serie de medidas como:

- Tras la aprobación definitiva del Plan Especial y en el plazo máximo de un año, se procederá a la retirada gradual de los acopios existentes en la margen derecha del río Mañaria en la zona W de la cantera y respecto al límite de 30 m establecido en el PTS, el cual constituirá un “área de protección”. Este retiro será superior en la margen izquierda ya que debe incluir la superficie afectada por la avenida de 100 años de periodo de retorno. Lo anterior incluye, además de la retirada de los acopios, la eliminación de la zona de aparcamiento actual junto al acceso a la cantera, de manera que se establece un único uso de restauración en esta zona.
- Restauración del bosque de ribera en una franja de 10 m en las dos márgenes para la conservación del hábitat del visón europeo y construcción de un paso de fauna bajo el puente de acceso a la cantera. Esta medida se efectuará al cese de la actividad extractiva, aunque también se dice que en el plazo máximo de un año (desde que se apruebe el Plan, se entiende) se deberá iniciar el trámite con la



administración hidráulica del proyecto de restauración en el tramo que discurre por el Plan Especial.

- Al cesar la actividad de la planta de hormigón se completará la restauración de la ribera del río y se retirará la escollera de la margen derecha propiciando la recreación de su talud natural.
- Establecimiento de un perímetro de protección de 500 m de radio a captaciones de agua del CABB.
- Construcción de una tercera balsa de decantación (B3) que recoja las aguas de escorrentía de una subcuenca vertiente denominada C3.
- Conexión del vertido de aguas sanitarias al colector público de saneamiento del CABB.
- Establecimiento de un Plan de Eliminación y Prevención de flora alóctona invasora tras la aprobación definitiva del Plan Especial.

Actualmente, la cantera dispone de dos balsas de decantación, una primera balsa, B1, situada junto a la planta de hormigón y recoge las aguas procedentes del lavado de hormigoneras, y una segunda balsa, B2, situada junto a la caseta de bombas en la ribera del río Mañaria, a donde llegan las aguas de escorrentía y, también, mediante tubería, las aguas decantadas en la balsa B1. El vertido al río Mañaria se realiza desde la segunda balsa.

Se establece un Plan de Vigilancia Ambiental donde se señalan los controles periódicos a realizar por una empresa independiente en base al contenido del ISA y en función de lo que establezca la Memoria Ambiental (Declaración Ambiental Estratégica según la Ley 21/2013) a redactar por la DFB. La ordenanza reguladora establece que el resultado de dichos controles quedará reflejado en informes semestrales a remitir a la Viceconsejería de Medio Ambiente y al Ayuntamiento de Mañaria, quien, a su vez, remitirá al Departamento de Medio Ambiente de la DFB el informe anual sobre las labores de seguimiento.

3. RESUMEN DE LOS CONTENIDOS MÁS SIGNIFICATIVOS EN RELACIÓN CON LAS MATERIAS DE AGUAS

En primer lugar, desde el punto de vista de esta Agencia, la alternativa C elegida se considera la más favorable por ser la que generaría menor impacto en el medio acuático. La alternativa 0, de no intervención, supone el mantenimiento de la ocupación de las márgenes inundables del río Mañaria tanto con los acopios de áridos como con el aparcamiento existente en la actualidad. Las alternativas A y B suprimen la zona de acopios permanentes (la B incluso los acopios temporales) pero no incluyen el resto de las medidas destinadas a la mejora del estado ecológico de la masa de agua como son la recuperación del bosque de ribera, eliminación de vegetación invasora y retirada paulatina de los acopios.

Cabe aclarar que dos de las medidas propuestas se encuentran en ejecutadas o en trámite en estos momentos. La primera de ellas es la medida de conexión del saneamiento al colector municipal, actuación ya ejecutada y autorizada por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (A/48/10159).



La segunda es la instalación de una tercera balsa de decantación, B3, medida que forma parte, junto a otras, de las actuaciones previstas en la revisión de la autorización de vertido (RAV-B-2012-0005) actualmente en trámite.

4. CONSIDERACIONES

4.1 En relación con la protección del Dominio Público Hidráulico, sus franjas de protección asociadas

4.1.1 Calidad de las aguas

En cuanto a las aguas subterráneas, existen un sondeo en la base de la cantera Juaristi, denominado sondeo Mañaria-2, donde se ubica una estación de control del estado de las aguas subterráneas de la Red de Control de Aguas Subterráneas de esta Agencia y en la que se realizan controles químicos y cuantitativos (códigos SC12 y SP07, respectivamente, en la imagen adjunta). Los datos más actualizados disponibles en esta Agencia (años 2012-2016) sobre el estado global de la masa de agua subterránea Aramotz indican una calidad buena. Esta afirmación se corresponde con lo que se indicaba en el informe de 2014 realizado en el trámite de evaluación ambiental estratégica de la cantera y con los datos que presenta la empresa.

En relación con las aguas superficiales, y según la información facilitada en el ISA, Anbiotek realizó en 2012 un estudio para determinar los índices bióticos para la vigilancia de la calidad de las aguas y análisis del impacto de las canteras en el río Mañaria. Se establecieron dos puntos de muestreo, aguas arriba y aguas abajo de la zona de influencia de ambas canteras y se realizaron dos muestreos anuales en el período 2009-2012 (señalados con una estrella en la imagen adjunta). De dicho seguimiento se concluyó que ambos tramos se sitúan en un rango de calidad suficiente, aunque en el índice biótico en el punto aguas abajo se evidenciaban algunos efectos de la contaminación y una tendencia negativa en los dos últimos años del estudio (2011-2012).

En el Anexo VII se incluyen los resultados del control de calidad de las aguas correspondiente al primer semestre del año 2014 (los últimos disponibles en el momento de redacción del Plan, se entiende) e incluido en el Plan de Vigilancia Ambiental que se realiza desde 2007. En el Plan de Vigilancia actual, que recoge los controles propuestos en la autorización de vertido, DIA, EIA y Proyecto de restauración, se controla mensualmente la calidad de las aguas en la balsa de decantación B2 y en el río Mañaria aguas arriba y aguas abajo de la cantera (parámetros físico-químicos) y se analiza el índice biótico, semestralmente, en las dos estaciones de muestreo señaladas previamente (señaladas en la imagen adjunta). Los resultados obtenidos muestran, según dicen, *una mínima afección de la actividad de la cantera a la calidad de las aguas del río*. Dichos resultados, mencionan, que se recogen en informes analíticos completos en el Anexo IV, el cual no se incorpora entre la documentación presentada.



Por otra parte, existe un punto de control de la DFB a unos 400 m aguas abajo de las canteras (referencia URA: IMA055), del que también se extraen datos biológicos (macroinvertebrados) y fisicoquímicos. Los resultados de los últimos muestreos en este punto (año 2016), dan valores de calidad buenos (potencial ecológico bueno o superior).



En el Plan Especial se indica que se realizarán informes de seguimiento y se establecerán medidas correctoras en caso de no cumplirse los límites permitidos.

En todo caso, se tendrá que cumplir el condicionado que se establezca en la revisión de la autorización de vertido. Al respecto, la nueva balsa que se está proponiendo (B3) estará asociada a un vertido al río Mañaria, el cual deberá formar parte de la autorización de vertido y cumplir con los valores límites que se establezca en la misma.

Al respecto, la aprobación definitiva del Plan Especial estará condicionada a que se cuente en ese momento con la resolución de la revisión de autorización de vertido a otorgar por el Organismo de cuenca, en este caso la Confederación Hidrográfica del Cantábrico.



4.1.2. Vegetación de ribera

En relación con la exigencia establecida en el informe previo de esta Agencia de que la zona de servidumbre de 5 m del río Mañaria debiera destinarse a la conservación del ecosistema fluvial y ripario, se considera que la propuesta de restauración del bosque de ribera en la franja de 10 m en ambas márgenes da respuesta a la misma y es valorada favorablemente.

Según consta en la ordenanza reguladora (art. 9) uno de los instrumentos de ejecución del Plan Especial es el Proyecto de restauración de la ribera del río Mañaria, el cual se tendrá que desarrollar con el suficiente grado de detalle para que se garantice su efectividad. Al respecto, se sugiere que según se vaya avanzando en la eliminación de los acopios se podrían ir realizando las labores de restauración de la aliseda, sin necesidad de esperar al cese de la actividad extractiva.

4.1.3. PTS de Ordenación de los Ríos y Arroyos de la CAPV

En los planos de ordenación presentados (plano 6: *limitaciones y zonas de protección* y plano 7: *síntesis*) algunos de los usos que se corresponden con la Zona de servicios indicada en la memoria (los vestuarios y las oficinas) realmente están ubicados dentro de "Otros usos industriales: Planta de hormigón" y no en la zona señalada como Zonas de servicios de 377 m² donde únicamente se ubica el nuevo aparcamiento.

Se trata de edificaciones actualmente en uso, fuera de zonas inundables, aunque dentro de los 30 m de retiro que marca el PTS y que, según el Plan, se ha destinado a *zona de protección*. Las dos balsas de decantación existentes, B1 y B2, también se ubican dentro de esta zona de protección. Al respecto, no se aprecia inconveniente en que las instalaciones citadas mantengan sus ubicaciones actuales pero se recuerda que queda prohibida cualquier nueva intervención de alteración del terreno natural en dicha franja de 30 m.

4.1.3. En relación con el Registro de Zonas Protegidas del Plan Hidrológico del Cantábrico Oriental

Las figuras del Registro de Zonas Protegidas presentes en el entorno del Plan Especial son:

- Sondeos para abastecimiento (Harrobia-1 y Harrobia-2)
- Área de Interés Especial del Visón Europeo
- Parque Natural de Urkiola (PN) y Zona de Especial Conservación (ZEC) Urkiola (ES2130009).

Los dos sondeos para abastecimiento pertenecen al CABB y están situados en la base de las dos canteras: sondeo Harrobia-1, en la base de la cantera Markomin-Goikoa y sondeo Harrobia-2, en la base de la cantera Juaristi. Para ellos, en la documentación aportada, se propone un perímetro de protección de 500 m, tal y como se establece en la normativa del Plan Hidrológico en función del número de habitantes abastecido (en realidad, "zona de salvaguarda" de acuerdo al artículo 38 del RD 1/2016 de revisión de los Planes Hidrológicos de varias demarcaciones incluida la del Cantábrico Oriental). Teniendo en cuenta la alta



vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos presente en la zona, el ISA señala la prohibición de establecer vertederos de residuos ni actividades que puedan generar contaminación. Esta medida se considera adecuada.

La información que se incluye en el ISA respecto a los otros dos espacios no se encuentra actualizada. El Decreto 24/2016, de 16 de febrero, designó Urkiola Zona de Especial Conservación (en el ISA se menciona que sigue siendo LIC actualmente). Por su parte, el II PRUG de Urkiola y documento de directrices y actuaciones de gestión para el PN y ZEC, ha sido aprobado recientemente mediante Acuerdo 103/2018 por la Diputación Foral de Álava.

El Plan Especial deberá incorporar las medidas y normas de protección y conservación que se establecen en dichos documentos.

4.1.4. En relación con el riesgo de inundabilidad

La cartografía de referencia para el análisis de este riesgo es la disponible en la página web de esta Agencia (<http://www.uragentzia.euskadi.eus/appcont/gisura/>). Los estudios de actualización de la cartografía de inundabilidad más recientes para esta zona son los realizados por SENER, en 2014, para esta Agencia. El Estudio Hidráulico presentado como Anexo junto con el resto de la documentación del Plan Especial está fechado en abril de 2010 por lo que, en principio, no es una referencia válida, tampoco en él se ha señalado la Zona de Flujo Preferente, establecida en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (artículo 9.2), la cual condiciona en gran medida los usos permitidos.

Según la cartografía de esta Agencia la zona más vulnerable a este riesgo se sitúa en la margen izquierda del río Mañaria, en concreto en la zona de acceso a la cantera, la cual se encuentra afectada por las avenidas de 100 y 500 años de período de retorno e incluso, en parte, por la Zona de Flujo Preferente (ZFP).

La propuesta de eliminar el aparcamiento actual y los acopios existentes en la margen izquierda en la zona inundable por 100 años da respuesta al condicionado del informe de esta Agencia y por tanto, a la normativa en materia de inundabilidad establecida en el Plan Hidrológico de la Demarcación del Cantábrico Oriental y en el PTS de Ordenación de los Ríos y Arroyos de la CAPV (Decreto 449/2013).

Al respecto de la normativa, la documentación presentada sigue mencionando los “*Criterios de usos del suelo en función de su grado de inundabilidad*”, criterios que tras la aprobación tanto del Plan Hidrológico, antes de su revisión (Real Decreto 400/2013), como del citado PTS, han sido actualizados. Dicha referencia, por tanto, debe ser eliminada.

Por otra parte, se ha comprobado que se han incorporado dos planos de inundabilidad con diferentes resultados en cuanto a la representación de las avenidas de período de 10, 100 y 500 años. Uno de los planos está ligado al estudio de inundabilidad realizado en 2010 y el otro se incluye entre los planos de ordenación del Plan Especial pero no se cita el origen o autor del mismo. Ninguno de ellos se corresponde con los estudios más recientes disponibles en esta Agencia. Se deberá corregir y actualizar dicha cartografía.



En conclusión, si bien las propuestas que se señalan en la alternativa C del Plan son compatibles con la normativa citada (Real Decreto 400/2013 y Decreto 449/2013), se recuerda que, si se plantearan cambios en el Plan Especial en futuras fases de tramitación, éstos deberán adecuarse a los usos permitidos en zonas inundables que se desarrollan en dicha normativa.

4.1.5 Respecto al Abastecimiento y Saneamiento

En cuanto al consumo de agua, la cantera utiliza una captación del río Mañaria mediante un conjunto de bombas instaladas junto al punto de vertido de la balsa de decantación B2, el principal uso es el de abastecimiento de la planta de hormigón y sistema de riego. Se utiliza en circuito cerrado reutilizando el agua que vierte a la balsa de decantación B1.

Respecto de dicha captación, en el informe de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico a la evaluación de impacto se señalaba que la cantera dispone de un caudal máximo de 6 l/s. Al respecto de la suficiencia de recurso, para amparar los usos establecidos en el Plan Especial, se estará a lo que la Confederación establezca en su informe en virtud del artículo 25.4. de la Ley de Aguas.

También se cuenta con captación de agua potable de la red de abastecimiento municipal para oficinas y vestuarios.

Respecto del saneamiento ya se ha comentado en el punto anterior que las aguas sanitarias actualmente ya están conectadas a la red municipal.

5. CONCLUSIONES

La alternativa elegida, la C, se considera la más adecuada desde el punto de vista de la protección y conservación de las masas de agua ya que establece medidas de mejora como la retirada paulatina de los acopios de la cantera situados en las márgenes del río Mañaria, el establecimiento de una nueva balsa de decantación, la incorporación de los vertidos sanitarios al colector municipal, la recuperación de la vegetación de ribera o el control de la vegetación invasora.

Aun así, se resumen los aspectos a corregir señalados previamente:

- Hay medidas que ya se encuentran en trámite o ejecutadas como se ha señalado en el resumen previo (punto 3) por lo que la siguiente versión del Plan deberá actualizarse con dicha información.
- Se deberá corregir los planos en los que se señala como Zona de servicios el futuro aparcamiento, en la leyenda solo debería aparecer este uso.
- Se tendrá que actualizar la información ligada a los espacios protegidos situados en el entorno de la cantera (PN de Urkiola y ZEC Urkiola), y el Plan Especial deberá



incorporar las medidas y normas de protección y conservación que se establecen en dichos documentos.

Finalmente, se señala que la aprobación definitiva del Plan Especial estará condicionada a que se cuente en ese momento con la resolución de la revisión de autorización de vertido a otorgar por el Organismo de cuenca, en este caso la Confederación Hidrográfica del Cantábrico.

De igual modo, se considera necesario que se actualice la cartografía de inundabilidad presentada y se elimine la referencia a los "Criterios de usos del suelo en función de su grado de inundabilidad" que han quedado obsoletos.

En Vitoria-Gasteiz a 19 de octubre de 2018

Esther Bernedo Gómez
Ebaluazio eta Plangintza Teknikaria
Técnica de Evaluación y Planificación

Arantza Martínez de Lafuente de Fuentes
Ebaluazio Arduraduna
Responsable de Evaluación

José Mª Sanz de Galdeano Equiza
Plangintza eta Lanen zuzendaria
Director de Planificación y Obras